CLÁUSULA 1ª – OBJETO: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **"FORTALECIMIENTO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA EN ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR EL COMANDO Y CONTROL DE LAS COMUNICACIONES MILITARES DEL EJÉRCITO EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO."**

CLÁUSULA 2ª – ESPECIFICACIONES TECNICAS: las especificaciones técnicas que se desarrollarán en virtud del objeto contractual se cumplirán de acuerdo a lo estipulado en la oferta económica de acuerdo a los valores pactados.

ITEM	ELEMENTO	Cantidad
1	Radioteléfono portátil digital, APX5000, - sistema ASTRO 25 versión 7.13, - 800 MHz, modelo 3,5. - Pantalla LCD superior color, - línea de texto 8 caracteres, - Trunking, encriptador de voz DVP-XL. - Incluye: cargador de carga rápida, - dos baterías Impres Li-Ion 3400 mAH (IP 67), - clip de porte y guía de usuario. - Garantía de fabricante 12 meses, entrega en sitio,	3

Los bienes anteriormente descritos son de destinación específica para la Brigada de la Vigésima Séptima Brigada de Selva, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el Almacén Departamental de la Gobernación, previa nota de ingreso y aceptación por parte del supervisor(a).

CLAUSULA 3ª: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4	Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5	Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo, en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo.
6	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
7	Elaborar y presentar ante el Departamento factura o cuenta de cobro por la entrega realizada.
8	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9	Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
1	El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
1	Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener en cualquier tiempo se le solicite.
1	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que éste en cualquier momento solicite.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.	Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación del Putumayo y del supervisor del contrato, cumplir la ejecución con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
2.	Todos los elementos relacionados en el presente, deberán cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos y en la minuta del contrato.
3.	Los elementos mencionados en los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, deben ser llevados hasta el Almacén Departamental por parte del contratista. En ese sentido, la oficina de Almacén Departamental de la Secretaría de Servicios Administrativos adelantará los trámites correspondientes para la mencionada entrega, con el previo ingreso y egreso de los bienes referenciados en el presente.
4.	Presentar un informe final al supervisor del contrato en el que dé cuenta de las obligaciones y actividades contractuales ejecutadas. Deberá anexarse a dicho informe acta de entrega firmada por las partes.
5.	Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el estudio previo de los bienes que se solicita.
6.	En caso de daño de un elemento, por cuestiones de fábrica, el contratista deberá suministra uno que lo reemplace con las mismas características del que presentó daño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Sin perjuicio de que hagan efectivas las pólizas.
7.	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno Departamental, en su calidad de Supervisor del Contrato.
8.	Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

9.	Presentar informes periódicos requeridos por el Supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, y será válido y se tendrá en cuenta como soporte de la ejecución del mismo, y serán valido como soporte para la respectiva cuenta de cobro y verificación de parte del supervisor).
10.	Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas en la ficha técnica establecida en los estudios previos y en la minuta contractual.
11.	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Gobierno Departamental, en su calidad de supervisor del contrato y/o su delegado.
12.	Reportar oportunamente la (las) factura (s) o cuenta de cobro a la entidad para realizar su pago del servicio prestado.
13.	Sufragar los costos de flete y envío de todos los productos bienes y servicios que se presten a favor de la entidad.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Gobernación de Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1.	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa e indirecta.
2.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6.	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8.	Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que este sea recibido a satisfacción.
9.	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

CLÁUSULA 4ª - RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

La entidad Estatal cuenta con el respaldo presupuestal requerido para soportar el valor del contrato, según los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno Departamental
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 0301 – 2.3.2.2.2.9.3.1.1.03.02.09-1005
VALOR: $ 107.434.171,00
CONCEPTO: "FORTALECIMIENTO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA EN ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR EL COMANDO Y CONTROL DE LAS COMUNICACIONES MILITARES DEL EJÉRCITO EN PRO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO."

No. CDP	**6114**	**fecha de expedición**	**01/11/2022**	**Vigencia**	**31/12/2022**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA 5ª VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De acuerdo con la oferta económica presentada, el valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (107.434.171,00) M/CTE.**

CLÁUSULA 4ª – FORMA DE PAGO: La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

EL valor total del contrato se cancelara de la siguiente manera : Un pago del 100% del valor del contrato, al cumplimiento del 100% del objeto contractual pago que se realizara dentro de los 15 días hábiles siguientes a la prestación y radicado el informe final de ejecución total y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo, la suscripción del acta de liquidación por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo, así mismo deberá demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes de características técnicas uniforme brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados y entregados con las respectivas actas de almacén y demás concernientes.

Todas las cuentas de cobro deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los soportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002. El Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, y demás requisitos que exija el supervisor para verificación de los servicios efectivamente prestados.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se

haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota: La Gobernación del Putumayo Sólo pagará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.

CLÁUSULA 5ª – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, por dos (02) meses. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA 6ª -GARANTÍAS: El contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo; póliza de garantía única y de responsabilidad extracontractual, que ampare los riesgos que se detallan a continuación:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Correcto funcionamiento y Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800.094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal y/o el contratista.

5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos.
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en esta convocatoria y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
5. El tomador debe ser únicamente el contratista.
6. Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
7. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
8. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato y/o las estipulas en el presente proceso contractual.

CLÁUSULA 7ª- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Mocoa – Putumayo.

CLÁUSULA 8ª NOTIFICACIONES: El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma Secop II, del presente contrato, ser notificad al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

CONTRATISTA
NOMBRE: SERVIACTIVA MG S.A.S ZOMAC Representante Legal MARICELA BOLAÑOS
DIRECCION: Cr 9 2 03
CELULAR: 3229492668
CORREO: Serviactivamg@gmail.com

CLÁUSULA 9ª – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces. El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.

3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la prestación de servicios y/o entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Putumayo, establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la Entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 10ª – LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA 11ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA 12- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato , suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

CLAUSULA 13- MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Gobernación del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.